



POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS DE LOS COMITÉS DE DIRECTORIO

Política
Interna

1. MARCO

Según constata el Código de Gobierno Corporativo de la Asociación Chilena de Seguridad, en adelante también aludida como la “Achs”, la “Corporación” o la “Asociación”, la dirección y la administración superior de la organización corresponde a su Directorio, para lo cual está investido de las facultades pertinentes y actúa como órgano colegiado, pudiendo delegar algunas de sus atribuciones, funciones y tareas, entre otros, en los Comités que cree al efecto.

Agrega dicho Código de Gobierno Corporativo que el propósito de los Comités, en general, es asesorar al Directorio en el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados a las materias específicas de su competencia, por lo que constituyen instancias esencialmente técnicas de apoyo al Directorio en la toma de decisiones. Por ello, los Comités deben examinar, explorando y dirigiendo las cuestiones específicas de su área, a fin de preparar propuestas que se presentarán para su aprobación en el Directorio.

Los Comités, precisa el señalado Código de Gobierno Corporativo, podrán contar con la participación permanente de **asesores o expertos externos**, los cuales sólo tendrán derecho a voz en las respectivas sesiones, debiendo ser acordada su designación o contratación en el Directorio de la Achs. Los expertos externos deberán contar con amplios conocimientos sobre las materias propias del Comité que integren.

Como parte de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo de Achs, la presente Política tiene por finalidad establecer las directrices para la contratación de asesores externos de los Comités del Directorio y para el adecuado desarrollo de sus funciones de asesoría, atendiendo las necesidades y estándares de la Asociación; ello en plena concordancia con las recomendaciones establecidas al efecto por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) en el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2. OBJETIVOS

- Establecer las pautas aplicables a los requerimientos de asesorías especializadas y a la selección de asesores externos que puedan requerir los Comités de Directorio de la Achs.
- Entregar lineamientos tendientes a garantizar la idoneidad y calidad profesional de los expertos que asesoren a los Comités de Directorio.
- Normar la relación contractual entre la Achs y dichos asesores externos y en particular los deberes y obligaciones de estos últimos.
- Uniformar la extensión, periodicidad y evaluación periódica de tales asesorías externas.

3. ALCANCE

La presente política resulta aplicable a la selección y contratación de asesores o expertos externos -personas naturales- que puedan requerir los Comités del Directorio de la Achs, correspondiendo su implementación al Directorio, sus Comités y a la Alta Gerencia de la Asociación, en los términos que se expresan más adelante en este documento.



4. POLÍTICA

4.1. Requerimientos de contratación de asesoría externa especializada.

Cualquier miembro de un Comité de Directorio podrá proponer o solicitar la contratación de asistencia externa especializada para apoyar la labor del respectivo Comité en las materias de su competencia, indicando el carácter permanente o el objeto y alcance específicos de la asesoría en cuestión.

Dicha propuesta o solicitud deberá canalizarse en el seno del Comité, en una sesión del mismo o por escrito dirigido a todos sus miembros.

Para estos efectos, el Directorio podrá solicitar a la Alta Gerencia de la Achs que elabore y mantenga a disposición de los Comités de Directorio, en forma permanente o cuando se le solicite, nombres de eventuales asesores o expertos externos con comprobada calificación y reputación en los ámbitos de competencia de cada Comité, a objeto de servir de referencia ante la propuesta o solicitud de asesoría externa formulada por alguno de sus miembros.

4.2. Evaluación y aprobación de contratación de asesoría externa.

Recibida la propuesta o solicitud, y en su caso la o las recomendaciones del nombre de uno o más expertos competentes, el Directorio las evaluará y decidirá sobre la contratación de asesoría externa y/o sobre el nombre del asesor a contratar, conforme sus procedimientos y quórum habituales, propiciando el logro de consensos sobre el particular. Ambos puntos podrán evaluarse y decidirse conjuntamente o en forma separada, en una o más sesiones, teniendo siempre presente la necesidad o conveniencia de la asesoría especializada para el mejor cumplimiento de las funciones del Comité respectivo y la elección de expertos con la adecuada competencia, conocimientos y experiencia en las materias respecto de las cuales se requiere la asistencia externa.

De todo lo anterior se dejará constancia en el acta correspondiente, así como de las fundamentaciones expresadas por los miembros del Directorio.

En cuanto a la elección de los asesores externos, se seguirán los lineamientos generales siguientes:

- Salvo excepciones calificadas por el Directorio, los asesores externos deberán contar con título profesional de grado universitario o superior.
- Se preferirán personas que cuenten con reconocido prestigio, amplia trayectoria y una experiencia comprobada en su ámbito de actividad, sea en el sector público o privado, nacional o internacional.
- En caso de estimarse necesario, se podrá pedir la acreditación de antecedentes y/o de la experiencia a través de los medios que se juzguen pertinentes (tales como certificaciones, declaraciones, etc.).
- Se revisará y cuidará especialmente que el asesor externo no tenga conflictos de interés y que no le afecten circunstancias que razonablemente puedan representar una inhabilidad o incompatibilidad para desarrollar la labor de asesoría especializada a los Comités de Directorio de la Achs, por afectar su objetividad, independencia, etc.



En caso necesario y como parte de la evaluación antes señalada, el o los candidatos podrán ser invitados especialmente a una sesión del respectivo Comité o del Directorio. Asimismo, se podrá pedir la opinión de la Alta Gerencia de la Achs acerca de él o los expertos en evaluación.

4.3. Contratación de asesoría externa.

Acordada por el Directorio la contratación de la asesoría externa y definida por éste la persona del experto que la desempeñará, se solicitará expresamente a la Alta Gerencia de la Asociación la elaboración y suscripción del pertinente contrato de prestación de servicios entre la Achs y el asesor externo. La solicitud deberá expresar el nombre y antecedentes del experto a contratar, el carácter permanente u objeto y alcance específicos de la asesoría externa requerida, la duración proyectada y cualquier otra consideración que se estime relevante de incluir en el contrato respectivo. El valor de la asesoría externa contratada será acordado por el Directorio.

Dicho contrato considerará, entre otras materias propias de este tipo de convenciones:

- Su carácter civil e *intuitu personae*, por lo que no podrá ser cedido o transferido por el asesor ni se autorizará la subcontratación de servicios.
- Las principales obligaciones, derechos y responsabilidades de las partes y la forma en que el asesor deberá prestar sus servicios al respectivo Comité.
- El valor de los servicios y su periodicidad y forma de pago.
- La duración del contrato y, en su caso, las condiciones de su eventual renovación.
- Las causales de incumplimiento y término del contrato, debiendo contemplar la facultad de Achs de poner término anticipado al contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, con un aviso previo de 30 días de anticipación.
- Las declaraciones a efectuar por el asesor externo en el contrato y/o en los documentos anexos a éste.
- El mecanismo de solución de controversias entre las partes.
- Las exigencias de confidencialidad y reserva por parte del asesor externo.

4.4. Vigencia de la contratación de asesoría externa.

Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la Achs y los asesores externos de los Comités de Directorio tendrán una vigencia máxima de 1 año, sin perjuicio de su eventual renovación o prórroga por nuevos períodos.

Con todo, la vigencia del contrato no podrá exceder de la fecha en que cese sus funciones el Directorio durante cuyo ejercicio se celebró el respectivo contrato.

4.5. Participación de los asesores externos en los Comités de Directorio.

Lo expertos contratados participarán siempre en calidad de invitados en las sesiones de los Comités de Directorio de la Achs, con derecho a voz. En caso alguno tendrán derecho a voto.



POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS DE LOS COMITÉS DE DIRECTORIO

**Política
Interna**

4.6. Evaluación permanente de las asesorías externas.

Será objeto de permanente evaluación por parte de los Comités de Directores, tanto la necesidad, procedencia y continuidad de las asesorías externas como el desempeño de los expertos contratados para la prestación de las mismas, en base a los más altos estándares de calidad y excelencia que sean aplicables según las políticas de Gobierno Corporativo de la Achs.

Para dicho fin, y entre otras medidas pertinentes, en el seno de cada Comité se procurará:

- Revisar permanentemente las necesidades de asesorías externas y la continuidad de aquellas existentes. Ello ocurrirá, necesariamente, cada vez que cese en sus funciones el Directorio en ejercicio y se renueven los integrantes de cada Comité.
- Generar una evaluación periódica del desempeño de cada asesor externo contratado, y en todo caso al término de su respectivo contrato, que sirva de referente para la definición de la continuidad de sus servicios y para la eventualidad de futuras contrataciones. Para estos efectos, los Directores integrantes del respectivo Comité podrán requerir también la opinión de la Administración de la Achs.
- Requerir a la Administración, según sea el caso, la terminación anticipada o la renovación de los contratos de asesorías externas en vigor.

5 INFORMACIÓN DE CONTROL

Versión: 1

Primera versión: 20.11.2024

Atención a necesidades específicas: () Si (X) No

Responsables por el documento:

	Nombre
Elaboración	Gerencia División Asuntos Jurídicos y Corporativos
Aprobación	Directorio